



Ley N° 24648

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

## RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL N° 003-2022/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 01 de Abril del 2022.

### VISTO:

Según acuerdo de la I Sesión Ordinaria de la Asamblea Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de la Libertad de fecha 01 de Abril en curso, y;

### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 1 del Reglamento de Asamblea y Consejos Departamentales del CIP, señala que "De acuerdo al Artículo 4.01 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, las Asambleas Departamentales y los Consejos Departamentales son órganos de gobierno descentralizados del Colegio de Ingenieros del Perú que están regulados por los Arts. 4.43 a 4.51 y 4.52 del Estatuto y por el presente Reglamento.

Que, el Artículo 4.43 de los Estatutos del CIP, señala que "La Asamblea Departamental es la máxima autoridad del Consejo Departamental".

Que, el Artículo 4.46 del mismo cuerpo normativo señala que: "Son Funciones y atribuciones de la Asamblea Departamental:

***Inciso a) Las referidas a su jurisdicción departamental y al Consejo Departamental, según sea el caso, las mismas funciones consignadas en los incisos:***

Literal h) del Art. 4.08 "Controlar los actos del Consejo Nacional (Consejo Departamental) y disponer las acciones convenientes".

Literal m) del Art. 4.08 "Disponer auditorías, balances e investigaciones".

Que, el Artículo 4.52 de los Estatutos del CIP, señala que "El Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y Registral (...)".

Que, el Artículo 4.57 de los Estatutos, señala que "Son funciones y atribuciones del Consejo Departamental:

***Inciso a) Referidas a su Jurisdicción departamental y a la Asamblea Departamental, según corresponda, las mismas funciones y atribuciones consignadas en los incisos:***

Literal a) del Art. 4.29 "Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Congreso Nacional de Consejos Departamentales (Asamblea Departamental)".

Literal c) del Art. 4.29 "Dirigir la vida institucional de acuerdo a los principios, fines y objetivos del CIP.

Literal p) del Art. 4.29 "Proponer al Congreso Nacional de Consejos Departamentales auditorías e investigaciones".

Que, el Artículo 4.58 de los Estatutos del CIP. Señala que "Las funciones y atribuciones del Decano Departamental son: d) Hacer cumplir los acuerdos de Asamblea Departamental (...)".

Que, el Artículo 4.58, literal k), señala que el Decano Departamental, "Autoriza los gastos, con el Director Tesorero y con cargo a las partidas presupuestales aprobadas, según las normas y procedimientos correspondientes".



Ley N° 24648

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Que, en observancia de lo señalado por los Estatutos del CIP; y estando a los acuerdos en la I Sesión Ordinaria de la Asamblea Departamental del CIP-CDLL de fecha 01 de Abril del 2022; a lo dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. EJECUTAR** el acuerdo unánime de realizarse UNA AUDITORÍA INTEGRAL DEL CIP CDLL, período 2019-2021, para tal efecto se dispone que la Dirección Administrativa del CIP CDLL, la Unidad de Asesoría Legal y Tributaria del CP CDLL y las áreas administrativas correspondientes, efectúen con carácter de urgencia la CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN del AUDITOR y/o EMPRESA AUDITORA CERTIFICADA, a efectos de realizar y concretizar la precitada auditoría integral del CIP CDLL.

**ARTÍCULO SEGUNDO. EJECUTAR** el acuerdo unánime de INICIAR EL ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y ACTUALIZACIÓN DE COMPETENCIAS DEL, CIP-CDLL (CECAP), para tal efecto se dispone que la Dirección Administrativa del CIP-CDLL, y las áreas administrativas correspondientes, efectúen con carácter de urgencia la CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN del ARQUITECTO (A) PARA QUE REALICE EL ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO; Y POSTERIOR A ELLO, SE REALICE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA QUE LLEVARÁ ACABO LA EJECUCIÓN DE DICHO ANTEPROYECTO.

**ARTÍCULO TERCERO. EJECUTAR** el acuerdo unánime de la recolocación de placas recordatorias de las obras realizadas por las gestiones anteriores a la gestión 2019-2021 en el CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y ACTUALIZACIÓN DE COMPETENCIAS DEL, CIP-CDLL (CECAP), para tal efecto se dispone que la Dirección Administrativa del CIP-CDLL, y las áreas administrativas correspondientes, efectúen con carácter de urgencia dicha recolocación, coordinándose con el Consejo Departamental dicha ejecución y con cargo a dar cuenta a la *Comisión Investigadora que se ha formado con dicho propósito.*

**ARTÍCULO CUARTO. EJECUTAR** el acuerdo unánime a fin de implementar una política institucional para evaluar los casos de incapacidad permanente de los colegiados, para cuyo efecto se dispone que la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Comisión de ISS del CIP CDLL, constituyan una comisión a fin de verificar la existencia de un censo y definir la cantidad de ingenieros con discapacidad, informando la ejecución del presente acuerdo al Consejo Departamental.

**ARTÍCULO QUINTO. EJECUTAR** el acuerdo unánime de CONSTITUCIÓN DE UNA COMISION INVESTIGADORA DEL CIP CDLL, la misma que investigará y determinará grado de responsabilidad de funcionarios y/o colaboradores de la institución CIP CDLL, y expedirá su INFORME FINAL al CONSEJO DEPARTAMENTAL, para adoptar las medidas disciplinarias ante el Tribunal de Ética del CIP CDLL, o ante las instancias administrativas y/o jurisdiccionales correspondientes, respecto de:

- 5.1. El retiro de las placas recordatorias de la ejecución de obras en el CECAP, realizadas por las gestiones anteriores a la gestión 2019-2021. (Aprobado por unanimidad)



Ley N° 24648

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

- 5.2. Respecto de las pérdidas económicas generadas al CIP CDLL, por el despido arbitrario y/o incausados de colaboradores del CIP CDLL y las reposiciones judiciales laborales, por parte de la gestión 2019-2021. (Aprobado por unanimidad)
- 5.3. Respecto de la creación del Capítulo de Ing. Industrias Alimentarias y agroindustrias, la misma que se creara en la gestión CIP CDLL 2016-2018, del cual no obra documentación alguna durante la gestión 2019-2021. (Aprobada por mayoría)

Que, la Comisión investigadora, por acuerdo unánime queda conformada por los siguientes Ingenieros:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP	
MIEMBRO	LUIS ENRIQUE ALVARADO RODRÍGUEZ	149200	Ing. Computación y Sistemas
MIEMBRO	HÉCTOR SEGUNDO RODRÍGUEZ GALARRETA	098826	Ing. Agroindustrial
MIEMBRO	MARCO AURELIO LUJÁN RODRÍGUEZ	091934	Ing. Agrónomo

Dicha Comisión contará con el apoyo permanente de la unidad de Asesoría Legal y Tributaria del CIP CDLL.

**ARTÍCULO SEXTO.** EJECUTAR el acuerdo por mayoría, respecto de la conformación de un Departamento de IMAGEN INSTITUCIONAL, para tal efecto se dispone que la Dirección Administrativa del CIP-CDLL, y las áreas administrativas correspondientes, efectúen con carácter de urgencia la CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN de JEFE DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL CIP CDLL, con observación del CAP CIP CDLL.

**ARTICULO SÉTIMO.** NOTIFICAR la presente con las formalidades de ley, a los miembros de la Comisión Investigadora, a efectos que puedan realizar sus actividades con sujeción al acuerdo y a las normas estatutaria del CIP, asimismo NOTIFÍQUESE a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines; y del mismo modo se proceda a publicarla misma en el portal web institucional del CIP CDLL.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Ing. DANIEL GAMBOA PRÍNCIPE  
Decano Departamental



Ing. FILIBERTO AZÁBACHE FERNANDEZ  
Director Secretario

DG/FA  
ca/rv  
Archivo